JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Dirección General de Universidades

Comunicación sobre las fechas límites para acreditar la condición de familia numerosa a efectos de aplicación de la correspondiente exención y bonificación de tasas y precios públicos en el curso 2019/20

Mediante escrito de 12 de septiembre de 2019, la Secretaría General de Familia de la Consejería de Salud y Familia expuso el retraso en la renovación o acreditación de la condición de Familia Numerosa en sus delegaciones territoriales, especialmente en las de Málaga y Sevilla, solicitando la intermediación de la Dirección General de Universidades para hacer llegar el problema a las universidades públicas de Andalucía, al objeto de ampliar el plazo previsto en el artículo 8.3 del Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias . Numerosas.

Según el mencionado precepto, "procederá la exención o bonificación de tasas y precios en el ámbito educativo cuando se ostente la condición de beneficiario de familia numerosa al comienzo del curso académico o escolar en que haya de aplicarse. Si en tal fecha estuviera el título en tramitación, podrán obtenerse los referidos beneficios acreditando en el centro docente la presentación de la solicitud de reconocimiento o renovación, así como una declaración jurada de la categoría en que la familia numerosa queda clasificada. Si antes del 31 de diciembre del año corriente no se presenta la justificación del título, se anularán automáticamente los beneficios concedidos".

No obstante lo anterior, la posterior Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 28.2 que los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento.

En el caso que nos ocupa y como quiera que la carga de acreditar la condición de familia numerosa, para efectuar la correspondiente exención o bonificación del precio público, no depende de la acción del propio administrado, sino que la ley 39/2015 la traslada a la propia Administración, no puede admitirse que, por causa no imputable al ciudadano, esté pudiera verse privado de los beneficios que otorga la norma. Es claro que el Reglamento citado estableció la fecha de 31 de diciembre para facilitar a la ciudadanía la acreditación de la condición de familia numerosa en un plazo posterior al que se requiere su aplicación (el momento de la matrícula) en los casos en que estuviera pendiente la obtención o renovación del título, pero todo ello bajo el presupuesto de que la respectiva Administración sería capaz de emitir dicho título en el mencionado plazo.

Dado que, eventualmente, la capacidad de atender a las solicitudes de renovación o acreditación por parte de la Consejería de Salud y Familia resulta, en determinados casos, insuficiente, esta Dirección General de Universidades considera que, a efectos de aplicación de los beneficios que se establecen a las Familias Numerosas en el Decreto 500/2019, de 26 de junio, por el que se determinan los precios públicos, para el curso 2019/2020, de las Universidades Públicas de Andalucía por la prestación de servicios académicos y administrativos, las universidades deben aceptar las justificaciones que se presenten en fechas posteriores al 31 de diciembre de 2019 que, atendiendo a las previsiones de la Secretaría General de Familia, podría alcanzar hasta el mes de abril de 2020.

La Directora General de Universidades



C/ Johannes Kepler 1 Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad Telef.: 954995155 Fax.: 954995160

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA RAMOS TAPIA		16/12/2019 18:56:53	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	NY1J8R3PJBLQHHWBRUPEBAUZSD7A6Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		